



HONORABLE MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANO AMERICANA"

LEY N° 24682

"Año de la recuperación y consolidación de la economía Peruana"



RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 1009 -2025-MPH/GDT.

Ayacucho,

VISTOS:

31 DIC. 2025

El Informe Final de Instrucción N°050-2025-MPH-UFyC-MADC/F-AI de fecha 08 de agosto del 2025, correspondiente al Procedimiento Administrativo Sancionador que se le sigue al administrado JIM RIVEROS MALDONADO, en su condición de propietario del predio ubicado en el Jr. 9 de Diciembre N° 333-Interior, del Distrito de Ayacucho;

CONSIDERANDO:



Que, el Artículo 40° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración, supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Asimismo, el Artículo 9°, inciso 8) de la misma norma, señala que corresponde al Concejo Municipal, aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos.

Que, de conformidad con el Artículo 46° de la Ley N° 27972, las normas municipales son de carácter obligatorio y su incumplimiento acarrea las sanciones correspondientes, sin perjuicio de promover las acciones judiciales sobre las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar. Las Ordenanzas determinan el régimen de sanciones administrativas por la infracción a sus disposiciones estableciendo las escalas de multas en función a la gravedad de la falta, así como la imposición de sanciones no pecuniarias. Las sanciones que aplique la autoridad municipal podrán ser las de multa, suspensión de autorizaciones o licencias, clausura, decomiso, retención de productos y mobiliario, retiro de elementos antirreglamentarios, paralización de obras, demolición, internamiento de vehículos, inmovilización de productos y otras.

Que, en virtud del Artículo 247 del TUO de la Ley N° 27444 — Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S. 004- 2019-JUS, se faculta a cualquiera de las entidades de la administración pública de establecer infracciones administrativas y las consecuentes sanciones a sus administrados. Así, que a fin de dotar de eficacia y celeridad a la función municipal, la Municipalidad Provincial de Huamanga mediante Ordenanza Municipal N° 017-2023-MPH/A de fecha 25 de febrero del 2023, y su modificatoria la Ordenanza Municipal N° 037-2023-MPH/A aprobó el Régimen de Aplicación de Infracciones y Sanciones Administrativas (RAISA) y el Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas (CISA) de la Municipalidad Provincial de Huamanga;



Que, de la revisión de los actuados se tiene:

- Que, el personal fiscalizador, en cumplimiento de sus funciones, se constituyó al inmueble ubicado en el Jr. 9 de Diciembre N° 333-Interior, del Distrito de Ayacucho, de propiedad del administrado Jim Riveros Maldonado, donde se constata una construcción de material noble de 2 pisos en un área aproximado de 35 m2, por cada piso el cual se encuentra techado el 1er y 2do piso, como se muestra en las vistas fotográficas adjunto, al solicitar sobre la Licencia de Edificación el administrado, manifiesta que, no cuenta con la Licencia de Edificación, por tal razón se procede a levantar el Acta de Fiscalización N° 0401-2025-MPH/UFyC, de fecha 14 de julio del 2025, contra el administrados Jim Riveros Maldonado, por haber incurrido en la infracción administrativa por construir el 1er y 2do piso sin contar con licencia de edificación en un área aproximado de 35 m2, por piso, todo ello en cumplimiento de la Ordenanza Municipal N° 17-2023-MPH/A.
- Que, Frente a lo descrito con fecha 14 de julio del 2025, se emitió la Resolución de Inicio de Procedimiento Administrativo Sancionador a mérito de la Resolución N° 01-2025-MPH/UFyC, por la presunta infracción administrativo, Por construir el 1er y 2do piso, sin contar con Licencia de Edificación, en un área aproximado de 35 m2, por cada piso infracción tipificado con el Código 01.03.01, cuya descripción es "POR CONSTRUIR SIN CONTAR CON LICENCIA DE EDIFICACIÓN", del CISA vigente, regulado mediante la Ordenanza Municipal N° 17-2023-MPH/UFyC; sancionable con una multa pecuniaria de



HONORABLE MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANO AMERICANA"

LEY N° 24682

"Año de la recuperación y consolidación de la economía Peruana"



10% del valor de la obra y sanción no pecuniaria de orden de demolición, contra el administrado Jim Riveros Maldonado, por ser propietario del predio ubicado en el Jr. 9 de Diciembre N° 333-Interior, del Distrito de Ayacucho, por lo que, se le otorga al administrado el plazo de 05 días hábiles para que realice su descargo y con su presentación o no, proceder a emitir el Informe Final de Instrucción;

- c) Que, para garantizar la eficacia de la Resolución final que podría recaer en el presunto infractor, la autoridad instructora dispuso la medida de carácter provisional a mérito de la Resolución N° 01-2025-MPH/UFyC, de fecha 14 de julio del 2025, donde se dispone como medida de carácter provisional la paralización inmediata de la obra, contra el administrado Jim Riveros Maldonado, por ser propietario del predio ubicado en el Jr. 9 de Diciembre N° 333-Interior, del Distrito de Ayacucho.
- d) Es así que, mediante el Informe Final de Instrucción N°050-2025-MPH-UFyC-MADC/F-AI de fecha 08 de agosto del 2025, se concluye en la existencia de la infracción, por construir sin contar con licencia de edificación. A través de la Carta N°000314-2025-MPH/31 con fecha 17 de setiembre de 2025 se notifica al administrado el Informe Final de Instrucción, otorgándole 05 días hábiles, a fin de que realice el descargo respectivo, y, con su presentación o no, proceder a emitir la Resolución de sanción o archivamiento.

De la evaluación realizada durante el proceso de instrucción, se verifica que se ha respetado el debido proceso y los plazos establecidos en el ordenamiento para la presentación de descargos, asimismo cabe precisar que la Resolución de Inicio del Procedimiento Administrativo Sancionador y el Informe Final de Instrucción fueron válidamente notificados y recepcionados, Por lo que, en el presente caso se verifica la concurrencia de los elementos constitutivos que configuran la comisión de la infracción administrativa tipificada en el CISA con código 01.03.01 "*por construir sin contar con licencia de edificación*".

En consecuencia, ejerciendo lo prescrito en los artículos 27 y 32 de la Ordenanza Municipal N° 017-2023-MPH/A, y, en uso de las facultades conferidas, por el artículo 39 de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, se procede a dictar el presente acto sancionador

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - SANCIONAR a la persona **JIM RIVEROS MALDONADO**, en su condición de propietario del inmueble ubicado en el Jr. 9 de Diciembre N° 333-Interior, del Distrito de Ayacucho, por haber incurrido en la infracción con el código 01.03.01 "**Por construir sin contar con Licencia de Edificación (1er y 2do piso en un área aproximado de 35 m2)**" previsto en la Ordenanza Municipal N° 017-2023-MPH/A, con una multa ascendente a CUATRO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO CON 15/100 SOLES (S/4,245.15) equivalente al 10% del valor de la obra.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER LA MEDIDA COMPLEMENTARIA DE DEMOLICION por haber construido sin la autorización municipal.

ARTICULO TERCERO.- TRANSCRIBIR el presente acto resolutivo a la Unidad de Ejecución Coactiva de la Municipalidad de Huamanga para el cobro de la multa señalado en el artículo primero del presente acto resolutivo sancionador así como para que proceda a dar cumplimiento a la medida complementaria de demolición señalada en el artículo segundo del presente

ARTICULO CUARTO. - NOTIFIQUESE a la persona antes indicada con las formalidades de Ley así como a la Unidad de Fiscalización y Control para su conocimiento y cumplimiento.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Unidad de Tecnologías de Información y Comunicaciones, la publicación de la presente Resolución Gerencial en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Huamanga, de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL
Ing. Rómulo Rodríguez Peña
GERENTE
CIP: 153118